



REQUIERE AL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL EX-TRABAJADORES MADEMSINOS, ADULTOS MAYORES Y EXONERADOS POLÍTICOS QUE SUBSANE SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTITUCIONES VINCULADAS A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ACOMPAÑANDO DOCUMENTO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 878

SANTIAGO, 26 DE ENERO DE 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6°, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2° transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°, lo llevará el Ministerio del Interior.



TODOS/MAS
DISTRIBUCIÓN:
- Diario Oficial.
- Gabinete Ministro del Interior.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra Secretaría General de Gobierno.
- Presidencia.

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2° transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por *defensa* de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por *promoción* de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, el solicitante, no obstante haber presentado su solicitud dentro de plazo, no acompañó ninguno de los documentos señalados en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 859, del Ministerio del Interior;

Que, conforme al artículo 31 de la ley 19.880 si la solicitud no acompaña los documentos exigidos por la legislación vigente, se requerirá al interesado para que en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos. Si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

RESUELVO:

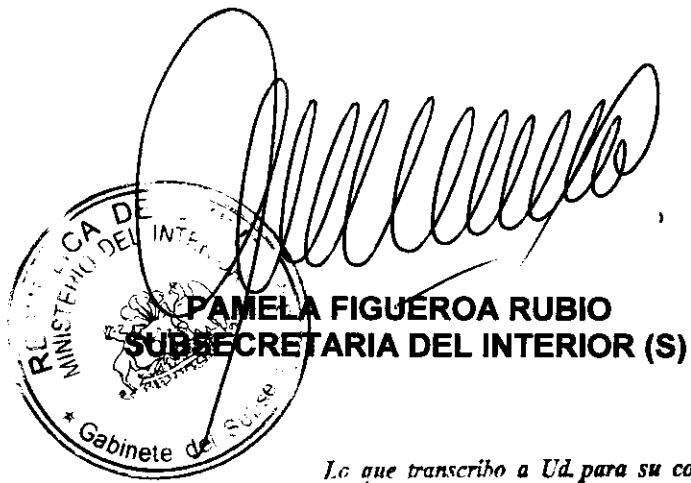
PRIMERO: De conformidad al artículo 31 de la ley 19.880, previo a resolver su solicitud de inscripción en el Registro de instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, acompañese los siguientes documentos referidos a la institución Centro de Desarrollo Social y Cultural Ex-Trabajadores Mademsinos:

- a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente.
- b) Copia autorizada de la escritura donde conste el estatuto vigente de la institución.
- c) Nomina del Directorio de la Institución.
- d) Indicar domicilio de la institución.

SEGUNDO: En caso de no acompañar los documentos requeridos dentro del plazo de cinco días, al solicitante se le tendrá por desistido de su petición.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, Lolco N° 5022, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

*VICTOR BORNECK MATAMALA
Jefe División de Administración y
Finanzas (S)*



**CENTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y CULTURAL
EX TRABAJADORES MADEMSINOS**

Ley Valech Derechos Humanos
Personalidad Jurídica N° 179 del 29/08/1995
R.U.T.: 65.386.410-8
Comuna San Joaquín y San Miguel



San Joaquin, 23 de Enero 2010.

Señor:
Ministro del Interior
República de Chile.
Presente.

Honorable Ministro:

La Directiva del "CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL EX-TRABAJADORES MADEMSINOS, ADULTOS MAYORES Y EXONERADOS POLITICOS, Personalidad Jurídica N° 179 del 29 de Agosto 1995, de la Comuna de San Joaquin RUN-N° 65.383.410 del Servicio de Impuestos Internos.

Solicita ser inscrito en los Registros del Instituto Nacional de Derechos Humanos, creado por la Ley N° 20.405, de Acuerdo al Art. N° 3 de dicho cuerpo Legal ya que se cumple con los requisitos, tiene su personalidad Jurídica Vigente del 26 de Septiembre 2009 al 25 de Septiembre año 2011. (Se adjuntan Certificadis de Vigencias.)

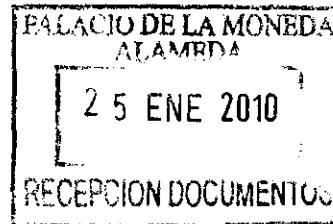
Atentamente.

Manuel Ferenús Alfaro
Presidente.
Tel. 5520710

Juan Medina Rojas Washington Sepúlveda F
Secretario. Tesorero.
Tel. 8678692. Tel. 5558664.

Pedro Torres
Pedro Torres Luengo.
Director.

Eliana Chacana González
Directora.



Saluda Atte. A Ud.

Comisión de Exonerados Políticos Ley Valech Ex Trabajadores MADEMSA y Empresas Afiliadas
Comuna San Joaquín y San Miguel
Sede Social Lolco N 5022, Teléfono: 755 0600 - San Joaquín

BENEFICIOS SÓCIOS - FAMILIARES U OTROS
CLINICA DENTAL - OFTALMOLOGICA - UROLOGIA - ETC.

2016